



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDS**  
Sabandía, 22 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA**  
**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA**  
**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo de 2024, Proveído N° 748-2024-MDS/GM, Informe Legal N° 010-2024/MDS/GM-ABGM, Informe N° 070-2024-MDS-GAT, Proveído N° 689-2024-MDS/GM Informe Legal N° 007-2024/MDS/GM-ABGM, Informe N° 0063-2024-MDS-GAT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 3.2 del artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, nuestra Carta Magna en su artículo 195º, preceptúa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 83º, establece que las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen como función específica exclusiva la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, la comuna provincial, prohíbe la ocupación de aceras o veredas y zonas peatonales para la actividad del comercio ambulatorio o cualquier otra actividad con o sin fines de lucro, así como instalar mobiliario, elementos de publicidad u otros elementos que obstaculicen el libre tránsito del peatón;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, respecto a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos que "Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos";

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDS, del 07 de febrero del 2024; se regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Sabandía.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MDS, del 17 de abril del 2024 se regula los montos tarifarios de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDS, que no se encuentran regulados en el TUPA y existiendo la necesidad de otorgar autorizaciones tiene las siguientes tasas; Golosinas y gaseosas



Invasada S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles), Emoliente S/. 30.00 (Treinta con 00/100 soles), Potajes tradicionales S/. 20.00 ( Veinte con 00/100 soles), Sandwich y butifarras S/. 20.00 (Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0063-2024-MDS-GAT e Informe N° 070-2024-MDS-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a Secretaria General la necesidad de unificar los costos tarifarios a todos los giros permitidos así como modificar el plazo de vigencia de la autorización temporal y extraordinaria de la normativa precedente; en ese sentido remite el proyecto de ordenanza para evaluación y pronunciamiento legal correspondiente y posterior aprobación por el pleno de Consejo;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2024/MDS/GM-ABGM e Informe Legal N° 010-2024/MDS/GM-ABGM, se emite opinión favorable respecto a la puesta en conocimiento del Concejo Municipal de la propuesta de ordenanza que busca modificar los artículos N° 5.2, 5.3, 14,16,17 y 32.3 de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDS, que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Sabandía, elaborada por la Gerencia de Administración Tributaria y cuenta con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Municipal, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de los alcances y facultades conferidas al Concejo Municipal de la entidad;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO N° 5.2, 5.3, 14,16,17 y 32.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDS QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SABANDIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación de la ordenanza municipal N° 002-2024-MDS que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Sabandia; respecto de los artículos N° 5.2, 5.3, 14,16,17 y 32.3 cuyo tenor será el siguiente:

**ARTICULO 5° DEFINICIONES**

**5.2. Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público .-** Es la resolución procedente emitida por la División de Registro y Recaudación Tributaria, que se otorga al comerciante ambulatorio que se encuentra inscrito en el Padrón de comerciantes del espacio público, con un plazo de vigencia de 06 (seis meses ), que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos del Distrito para desarrollar una actividad comercial.

**5.3. Autorización Municipal extraordinaria para el desarrollo de usos especiales en el espacio público.-** Es la resolución emitida por la División de Registro y Recaudación Tributaria, que se otorga para el ejercicio de una actividad comercial extraordinaria para un uso especial, aprobada por la Municipalidad en un espacio publico determinado, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, por el periodo que corresponda previa calificación.

**ARTICULO 14°:** La vigencia de la autorización municipal para el desarrollo del Comercio Ambulatorio en el espacio público será hasta 06 (seis) meses, el cual fue autorizado teniendo las siguientes características:

- Personal e Intransferible
- Limitada al giro autorizado y a una ubicación predeterminada
- No renovable en forma automática
- Temporal y Extraordinaria
- Excepcional

Pudiendo solicitar nueva autorización previa evaluación técnica, presentando la documentación requerida, debiendo presentar 30 días antes del vencimiento, caso contrario el espacio será declarado como disponible.

**CAPITULO II TIPOS DE AUTORIZACIONES Y TASA**



**ARTICULO 16: AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SABANDIA:** Es la autorización que se otorga a toda persona natural dedicada al comercio y/o servicio ambulatorio en espacios públicos, que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal y que permite el uso temporal del espacio público para desarrollar una actividad comercial y/o de servicio autorizado. Dicha autorización deberá ser exhibida en el módulo de venta o portada como carnet o credencial, es de carácter personal e intransferible, limitada estrictamente al giro y ubicación autorizada, con una vigencia de hasta 06 (seis) meses. Así mismo, la única tasa tarifaria de naturaleza temporal para todos los giros permitidos será el monto de S/. 80.00 (Ochenta soles con 00/100).

**ARTICULO 17: AUTORIZACION MUNICIPAL EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE USOS ESPECIALES EN EL ESPACIO PUBLICO.** La autorización Municipal Extraordinaria se otorga para el desarrollo de una actividad comercial, para un uso especial aprobado por la Municipalidad en un espacio público determinado, según la naturaleza de dicha actividad, por el periodo que corresponda previa calificación. Así mismo, la única tasa tarifaria de este tipo de autorización para todos los giros permitidos será el monto de S/. 30.00 (Treinta soles con 00/100).

**CAPITULO VIII REGULACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE SERVICIO EN EL ESPACIO PUBLICO**

**ARTICULO 32: GIROS PERMITIDOS**

**32.3 VENTA DE OBJETOS DE USO DURADERO**

a) Accesorios, chalinas, gorros, medias, correas y artesanías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario local de la ciudad de Arequipa, quedando consiguientemente sin efecto legal toda norma o disposición municipal que se oponga a lo reglado en este dispositivo legal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MDS del 17 de abril del 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de esta norma municipal en el diario local encargado de las publicaciones, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR** a las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Lic. Victor Raúl Paucá Calcina  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABADIA  
  
ABG. YANIA DELMA BERNAL HUAYHUA  
SECRETARIA GENERAL